



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

¡03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO RAD. 2023-00020

De conformidad con el informe de secretaría que antecede, y de la revisión realizada a las certificaciones aportadas por el apoderado del **Banco de Bogotá**, en la que manifiesta haber notificado al extremo demandado, según las constancias aportadas en los archivos No. 12 al 14; sin embargo, consecuencia del auto de igual fecha que modificó el mandamiento de pago del 03 de mayo de 2023, no puede tenerse en cuenta esas notificaciones, toda vez que, en su momento no se contaba con el proveído que hizo la corrección del mandamiento de ejecutivo. En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1.- NO TENER EN CUENTA las diligencias de notificación realizadas por la parte actora, en consideración a la corrección realizada al mandamiento ejecutivo mediante proveído de esta misma fecha, haciéndose la respectiva aclaración.

2.- REQUERIR a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que de este auto se haga por estado, sirva adelantar las diligencias tendientes a la notificación de la parte pasiva, so pena de que se declare desistimiento tácito (numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 100, hoy 25 de octubre de 2023.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario